Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NVEVE.

Valga para el Reynado de su Mag.d el S.or D.n Carlos quarto.

Se le haia de despachar titulo del con esta Calidad y perpetuidad, segun y por la forma que se despachan por renunciacion, aunque el que le renunciare, no haia bibido ni biva dias ni horas alguna despues de la tal renunciacion, y muera luego al punto que la hiciere, y aunque no se presente ante mi dentro del termino de la Ley: y que si despues de vuestros dias ó de la persona que tubiere el expresado oficio, le huviere de heredar alguna, que por ser menor de edad ó Muger no le pueda administrar ni exercer tenga facultad de nombrar otra que entre tanto que es de edad ó la hija ó muger se casa, le sirva y presentandose el tal nombramiento en el dho mi Consejo de las ordenes se le dara titulo ó Zedula para que le sirva: y que queriendo vincular, ó poner en Maiorazgo el mencionado oficio, vos ó la persona ó personas que despues de vos subcedieren en el lo podais y puedan hacer; y desde luego os doy licencia y facultad para ello con las condiciones vinculos y prohibiciones que quisieredes, aunque sea en perjuicio de las legitimas de los otros vuestros hijos